

**REGLAMENTO (CE) Nº 298/2000 DE LA COMISIÓN  
de 8 de febrero de 2000**

**que modifica el Reglamento (CE) nº 2190/96 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta a las restituciones a la exportación en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1257/1999 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 11 de su artículo 35,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 2190/96 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1303/1999 <sup>(4)</sup>, estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 en lo que respecta a las restituciones por exportación en el sector de las frutas y hortalizas.

- (2) Al igual que para otros destinos, procede limitar el período de validez de los certificados de exportación de manzanas a Sri Lanka.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Reglamento (CE) nº 2190/96, en el párrafo segundo del apartado 5 de su artículo 4 y en el párrafo tercero del apartado 1 de su artículo 5, las palabras «Costa Rica y Japón» se sustituirán por «Costa Rica, Japón y Sri Lanka».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de febrero de 2000.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 297 de 21.11.1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80.

<sup>(3)</sup> DO L 292 de 15.11.1996, p. 12.

<sup>(4)</sup> DO L 155 de 22.6.1999, p. 29.